



**Juzgado segundo de familia de yopal**  
**Secretario(a)**  
**Yopal**  
**Casanare**  
**Julio 10 de 2020**  
**Carrera 14 no. 13 - 60 piso 2 bloque c**  
**41**

**OFICIO No: 2199**  
**RADICADO N°: 85001318400220190044900**  
**NOMBRE DEL DEMANDADO : NELSON ENRIQUE LIZARAZO TUMAY**  
**IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 7364336**  
**NOMBRE DEL DEMANDANTE: LORENA CASTAÑEDA HERNANDEZ**  
**IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 1006450261**  
**CONSECUTIVO: JT833338**

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001307000200080146
2. 00130700020006109

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Cordialmente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

---

**BBVA Colombia**

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

## Comunicación Bancoomeva Oficio No 2199

Embargos Bancoomeva <embargosbancoomeva@coomeva.com.co>

Vie 14/08/2020 11:20 AM

Para: Juzgado 02 Circuito Familia - Casanare - Yopal <j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (587 KB)

99332 - Bancoomeva.pdf;

Para visualizar correctamente este correo electrónico, recomendamos activar la opción

"Mostrar todas las imágenes" en su cliente de correo, además agregar este remitente

como correo seguro.

Si no puede ver este correo [haga clic aquí](#).

Señores

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE YOPAL**

**j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Referencia: Radicación: **2019-00449**

Oficio No. **2199\_18/12/2019**

Demandante: **LORENA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ**

Demandado: **NELSON ENRIQUE UZARAZO TUMAY**

Cordial Saludo,

BANCOOMEVA, identificado con NIT 900406150-5, acusa recibo de su comunicación citada en la referencia. En atención al mencionado requerimiento, se adjunta por éste medio un archivo PDF que contiene respuesta íntegra a lo ordenado por su honorable despacho dentro del Oficio.

Esperamos haber atendido satisfactoriamente su solicitud. Le recordamos que cualquier comunicación relativa a órdenes de embargo y/o desembargo, podrá ser remitida a nuestro correo electrónico institucional [embargosbancoomeva@coomeva.com.co](mailto:embargosbancoomeva@coomeva.com.co) y/o enviado físicamente a la dirección Avenida Pasoancho # 57-50, Sótano en la ciudad de Cali"

Cordialmente,

**MARIA ALEJANDRA MONTAÑO**  
**Área Operaciones Captaciones**  
**Bancoomeva**

 Confirmar

**Radicado interno No 99332**

Santiago de Cali 03 de Agosto de 2020

Señor(es)  
**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE YOPAL**  
 j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co  
 Yopal-Casanare

Demandante /Ejecutante : LORENA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ  
 Demandado /Ejecutado : NELSON ENRIQUE UZARAZO TUMAY  
 Radicación : 2019-00449

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.2199 del 18 de Diciembre de 2019, radicado en nuestras dependencias el día 29 de Julio de 2020, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de NELSON ENRIQUE UZARAZO TUMAY con identificación No 7.364.336.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

**MARIA ALEJANDRA MONTAÑO**

**Área de Operaciones Captaciones**  
**Bancoomeva S.A.**

Página 1 de 1

**Comunicado Giro Oficio No. 4900 Rad. 85001318400220190044900 Consecutivo JTG1192972**

CRISTIAN CAMILO HUERTAS HERNANDEZ &lt;embargos.colombia@bbva.com&gt;

Mar 18/08/2020 12:07 PM

Para: Juzgado 02 Circuito Familia - Casanare - Yopal &lt;j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (33 KB)

2199-85001318400220190044900-20200716-1192972.pdf;

Buen día

Cordial saludo Respetados Señores,

Teniendo en cuenta la situación de salud pública por la que atraviesa el país la cual nos conduce a mitigar y prevenir la propagación de las infecciones por Coronavirus (COVID-19) y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, ha decretado medidas para atender esta contingencia, nos permitimos remitir a través de este medio comunicado adjunto.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por medio de los cuales se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el envío de Comunicaciones, oficios y despachos.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho, sobre el particular.

Cordialmente,

**Preguntas Frecuentes de Embargos: <https://goo.gl/4suYwQ>****BBVA****Cristian Camilo Huertas Hernández****Captaciones, Convenios y Procesos Especializados****Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería****[embargos.colombia@bbva.com](mailto:embargos.colombia@bbva.com)****[Sede Jaime Torres Carrera 26 N° 61C-07 Bogotá D.C](#)**



Juzgado segundo de familia de yopal  
Secretario (a)  
YOPAL  
CASANARE  
Julio 16 de 2020  
CARRERA 14 NO. 13 - 60 PISO 2 BLOQUE C  
10

OFICIO No: 85001318400220190044900  
REFERENCIA: JUDICIAL  
RADICADO N°: 85001318400220190044900  
Nombre del demandado : NELSON ENRIQUE LIZARAZO TUMAY  
Identificación del DDO: 7364336  
Nombre del demandante: LORENA CASTAÑEDA HERNANDEZ  
Identificación del DTE: 1006450261  
CONSECUTIVO: JTG1192972

Respetados Señores:

De manera atenta le comunicamos que hemos procedido al embargo de las sumas depositadas a nombre de NELSON ENRIQUE LIZARAZO TUMAY, según las instrucciones consignadas en oficio número 2199 del día 18 del mes de diciembre del año 2019 por la cuantía y los conceptos indicados a continuación, mediante consignación efectuada en la cuenta de Depósitos Judiciales número 850012034002 del Banco Agrario de Colombia S.A.

Valor Depósito \$212,828.28

Concepto: Cuenta de ahorros N° 0200080146

Dado que las sumas arriba citadas son insuficientes para cubrir la cuantía del embargo, muy comedidamente le informamos que los depósitos que se reciban con posterioridad al citado oficio, quedarán afectados con la medida y, una vez se hagan efectivos, se colocarán a su disposición.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

---

**BBVA Colombia**

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



Juzgado segundo de familia de yopal  
Secretario (a)  
YOPAL  
CASANARE  
Agosto 31 de 2020  
CARRERA 14 NO. 13 - 60 PISO 2 BLOQUE C  
22

OFICIO No: 85001318400220190044900  
REFERENCIA: JUDICIAL  
RADICADO N°: 85001318400220190044900  
Nombre del demandado : NELSON ENRIQUE LIZARAZO TUMAY  
Identificación del DDO: 7364336  
Nombre del demandante: LORENA CASTAÑEDA HERNANDEZ  
Identificación del DTE: 1006450261  
CONSECUTIVO: JTG1192972

Respetados Señores:

De manera atenta le comunicamos que hemos procedido al embargo de las sumas depositadas a nombre de NELSON ENRIQUE LIZARAZO TUMAY, según las instrucciones consignadas en oficio número 2199 del día 18 del mes de diciembre del año 2019 por la cuantía y los conceptos indicados a continuación, mediante consignación efectuada en la cuenta de Depósitos Judiciales número 850012034002 del Banco Agrario de Colombia S.A.

Valor Depósito \$854,571

Concepto: Cuenta de ahorros N° 0200080146

Dado que las sumas arriba citadas son insuficientes para cubrir la cuantía del embargo, muy comedidamente le informamos que los depósitos que se reciban con posterioridad al citado oficio, quedarán afectados con la medida y, una vez se hagan efectivos, se colocarán a su disposición.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

---

**BBVA Colombia**

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com

Bogotá, 22 de Julio de 2020

Señores:  
JUZGADO 02 DE FAMILIA  
CARRERA 14 N° 13-60  
YOPAL, CASANARE

**Referencia: 20190044900**

**Demandante: LORENA CASTAÑEDA HERNANDEZ**

En relación con la orden impartida mediante el Oficio de la referencia, nos permitimos informar que BANCAMÍA S.A., en su calidad de mero ejecutor de la orden de embargo, ha dado cumplimiento a la misma en los términos señalados en su comunicación, constituyendo el respectivo depósito judicial, de acuerdo con la siguiente información:

<b>Titular</b>	NELSON ENRIQUE LIZARAZO TUMAY
<b>Cédula de Ciudadanía</b>	7364336
<b>Producto</b>	CUENTA DE AHORROS
<b>Monto trasladado</b>	\$10306
<b>No. Depósito Judicial</b>	850012034002

Así mismo, informamos que Bancamía mantendrá la medida sobre los depósitos posteriores que se reciban en la cuenta bancaria ya mencionada, hasta que sea cubierto el embargo en su totalidad o hasta que recibamos orden de levantar dicha medida cautelar.

Sin perjuicio de lo anterior, queremos recordar que el artículo 837 -1 del Estatuto Tributario señala lo siguiente:

“(...) Los recursos que sean embargados permanecerán congelados en la cuenta bancaria del deudor hasta tanto sea admitida la demanda o el ejecutado garantice el pago del 100% del valor en discusión, mediante caución bancaria o de compañías de seguros..En ambos casos, la entidad ejecutora debe proceder inmediatamente, de oficio o a petición de parte, a ordenar el desembargo. (...)”

Dado lo anterior, sugerimos a esa Autoridad verificar si hay lugar o no a modificar la orden inicialmente impartida.

Cordialmente,



Nombre: Adriana Cecilia Castro Bueno  
Cargo: Director de Operaciones de Red y Canales  
Correo: [adriana.castro@bancamia.com.co](mailto:adriana.castro@bancamia.com.co)-embargos@bancamia.com.co  
Teléfono: 3139300 Ext.114

**Banco de las Microfinanzas - Bancamía S.A. Nit.900.215.071-1 · Dirección General Carrera 9 # 66-25,  
Bogotá, D.C. Conmutador: (571) 313 9300 · Línea Nacional Gratuita 018000 126100**



El futuro  
es de todos

Cancillería  
de Colombia

**S-GPSN-20-020698**

Bogotá, D.C., 30 de Septiembre de 2020

Señor  
LUCAS DIAZ ITANARE  
SECRETARIO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE YOPAL CASANARE  
Yopal, Casanare  
Correo electrónico: [j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: RESPUESTA OFICIO NUMERO JSF YC 2209 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019 . EJECUTIVO DE ALIMENTOS NUMERO 850013184002 2019 00449 00 DEMANDANTE LORENA CASTAÑEDA Y DEMANDADO NELSON ENRIQUE LIZARAZO TUMAY.

Señor Secretario:

En atención al oficio de la referencia, radicado en el Ministerio de Relaciones Exteriores el 25 de septiembre de 2020, en el que se ordena la prohibición de salida del país al ciudadano NELSON ENRIQUE LIZARAZO TUMAY CC 7364336, le informo que se creó el impedimento de expedición de Pasaporte en la base de datos del Sistema Integral de Trámites al Ciudadano SITAC, de este ente Ministerial.

Asimismo, le informo que se dio traslado de su solicitud al señor Humberto Velásquez Ardila, Subdirector de Control Migratorio de Migración Colombia, para lo de su competencia, teniendo en cuenta que, si bien la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia es una entidad adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores, por cuanto ambas pertenecen al Sector de Relaciones Exteriores (ambas cobijadas por el Decreto 1067 de 2015), Migración Colombia es un órgano civil de seguridad, con personería jurídica, autonomía administrativa y jurisdicción en todo el territorio nacional, creada mediante Decreto 4062 de 2011.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por: 2020/10/02



**ANYURIVET DAZA CUERVO**

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Pasaportes Sede Norte

Anexos: SIN ANEXOS.  
Copia(s) Electronica(s): .  
Copia(s) Física(s): .  
IDOIA ASTRID VALLADARES MARTINEZ / ANYURIVET DAZA CUERVO /  
0033.0156.0000 - Impedimentos Judiciales

**Calle 10 No 5 - 51 Palacio de San Carlos**  
Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 - 03 Edificio Marco Fidel Suárez  
PBX 3814000 - Fax 3814747  
[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) - [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)  
Bogotá D.C., Colombia Sur América



CO-SC-CER221917



Juzgado segundo de familia de yopal  
Secretario (a)  
YOPAL  
CASANARE  
Octubre 05 de 2020  
CARRERA 14 NO. 13 - 60 PISO 2 BLOQUE C  
10

OFICIO No: 85001318400220190044900  
REFERENCIA: JUDICIAL  
RADICADO N°: 85001318400220190044900  
Nombre del demandado : NELSON ENRIQUE LIZARAZO TUMAY  
Identificación del DDO: 7364336  
Nombre del demandante: LORENA CASTAÑEDA HERNANDEZ  
Identificación del DTE: 1006450261  
CONSECUTIVO: JTG1192972

Respetados Señores:

De manera atenta le comunicamos que hemos procedido al embargo de las sumas depositadas a nombre de NELSON ENRIQUE LIZARAZO TUMAY, según las instrucciones consignadas en oficio número 2199 del día 18 del mes de diciembre del año 2019 por la cuantía y los conceptos indicados a continuación, mediante consignación efectuada en la cuenta de Depósitos Judiciales número 850012034002 del Banco Agrario de Colombia S.A.

Valor Depósito \$856,611

Concepto: Cuenta de ahorros N° 0200080146

Dado que las sumas arriba citadas son insuficientes para cubrir la cuantía del embargo, muy comedidamente le informamos que los depósitos que se reciban con posterioridad al citado oficio, quedarán afectados con la medida y, una vez se hagan efectivos, se colocarán a su disposición.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

---

**BBVA Colombia**

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com